

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° ADI-0585/2022**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA EL APOYO LEGAL Y FINANCIERO EN LA
ESTRUCTURACIÓN DE ALTERNATIVAS Y MODELOS DE
REFINANCIACIÓN Y SANEAMIENTO FISCAL DE LA
AGENCIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA -ADI**

CONTRATISTA: BONUS BANCA DE INVERSION S.A.S

IDENTIFICACIÓN: 900.059.812-3

Entre los suscritos, **ALBERTO MARIO SALAH ABELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.533.584 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI**, entidad del sector descentralizado, organizada como establecimiento público con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, acorde lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 0923 de 2016, en razón del cual igualmente, se encuentra facultado para celebrar en cumplimiento de las funciones de la Agencia, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro y quien para los efectos de este documento, se llamará **ADI**, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que aparece en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$375.000.000) M/L**, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir. El valor de los honorarios fijos se discrimina de la siguiente forma, por concepto de honorarios la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$315.126.050)** y por concepto de **IVA** equivalente del 19%, la suma correspondiente a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**



OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$59.873.950.) Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: COMISIÓN DE ÉXITO**, la cual se causará con la consecución de la refinanciación y corresponderá al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) sobre el valor total de los **recursos obtenidos**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO** : Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: cinco (05) pagos iguales por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$75.000.000) IVA INCLUIDO**, pagaderos cada dos meses. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En lo correspondiente a la **COMISIÓN DE ÉXITO** (0,35%) sobre el valor total de los **recursos obtenidos**, será cancelado mediante un (01) único pago cuando ocurra el primero de los siguientes eventos: a. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del **contrato de financiación obtenido**; b. Contra el primer desembolso de la financiación. Adicionalmente, se entregará un informe consolidado que incluya la proyección financiera con el mejoramiento del flujo de caja de la ADI como consecuencia de la obtención de la financiación. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de 10 meses, es decir, será hasta el 28 de noviembre de 2022.. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y/o aquellas contenidas en los **estudios previos de la contratación** y/o en los **Datos del Contrato**, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **ADI** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos y que forma parte integral del contrato. **c)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **ADI**. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE ADI:** A su vez, **ADI** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. **b)** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los **Datos del Contrato**. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos que forma parte integral del presente contrato. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a constituir a favor de EL LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI las siguientes garantías. 1. GARANTÍA ÚNICA, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de inicio del contrato, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia



igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL: Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula aún ante prórrogas o adiciones. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El contrato se encuentra amparado en la(s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indica en el **estudio previo**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por quien se indica en los **estudios previos**. El supervisor será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Gerencia de **ADI**. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** **ADI** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a que **ADI** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtir a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **ADI** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de la pena pecuniaria impuesta a **EL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** **ADI** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL**



CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **ADI**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única en caso de que aplique, y de la expedición del Registro Presupuestal respectivo. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. En materia de publicación este contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a **ADI** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- IDONEIDAD:** **ADI** consideró viable la celebración de este contrato con **EL CONTRATISTA** quien figura en los ***Datos del Contrato***, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **ADI**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.



EL CONTRATANTE

**ALBERTO SALAH ABELLO
GERENTE- ADI**

EL CONTRATISTA

**EMMANUEL CÁCERES DE KERCHOVE
R. LEGAL-BONUS BANCA DE INVERSION
S.A.S
NIT 900059812-3**

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica
Revisó: Marilyn Suárez -Jefe de Oficina Jurídica

